



TITULO IV DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DE GRADO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 30.- Unidad de Integración Curricular de Grado.- La Unidad de Integración Curricular de Grado será el máximo órgano de decisión de los lineamientos, estructura de contenidos, parámetros, evaluación y aprobación para el desarrollo de los procesos de titulación en sus dos opciones: Trabajo de Integración Curricular (IIC); Examen de Carácter Complexivo (ECC); y, las opciones que se crearen, así como normar los procesos de incorporación, aprobación y evaluación de los estudiantes de las carreras.

Art. 31.- Conformación de la UICG.- La Unidad de Integración Curricular de Grado estará conformada por:

- a. Vicerrector/a;
- b. Decanos/as de las Facultades;
- c. Director/a Académico;
- d. El Coordinador/a General de las UICG; y,
- e. Los Coordinadores de la UICG de las Carreras.

El/la secretario/a será designado de entre los miembros de la UICG.

Art. 32.- Funcionamiento de la UICG.- El funcionamiento de La Unidad de Integración Curricular de Grado (UICG), será de la siguiente manera:

- a. **Máxima Autoridad de la UICG:** Vicerrector/a;
- b. **Instancia de planificación:** Coordinador General de la UICG; y, Director/a Académico/a;
- c. **Instancia de coordinación:** Decano/a;
- d. **Instancia de ejecución:** Directores/as de Carrera; Coordinadores de las Unidades de Integración Curricular de las Carreras; el Responsable del Centro de Formación Emprendedora; y Tutores/as; y,
- e. **Instancia de asesoría:** Procuraduría y Secretaría General.

Art. 33.- De las funciones de la UICG.- Son funciones las siguientes:

- a. Emitir las directrices para el desarrollo de los procesos de titulación;
- b. Reformar las guías, formatos y demás documentos de los procesos de titulación;

- c. Proponer reformas a las normativas relacionadas con los procesos de titulación;
- d. Designar al Coordinador/a general de la UICG; y,
- e. Dar seguimiento a los procesos de titulación.

Art. 34.- De las responsabilidades específicas de los intervenientes en el proceso de titulación.- Serán responsabilidades específicas de las unidades académicas y administrativas, las siguientes:

- a. **Vicerrectorado.**- Orienta el proceso de titulación;
- b. **Dirección Académica.**- Presenta el plan anual de titulación para aprobación del Consejo Académico;
- c. **Decanato.**- Se encarga de coordinar y velar por el cumplimiento administrativo del proceso de titulación e incorporación;
- d. **Director de Carrera y Coordinador de la UICG.**- Serán los responsables de ejecutar la planificación del proceso de titulación;
- e. **Centro de Formación Emprendedora.**- Dirige a los estudiantes que optaron por la opción de Trabajo de Integración Curricular con enfoque en Emprendimiento; y,
- f. **Secretaría General.**- Asiste a los procesos de grado; elabora y da lectura al acta de grado; supervisa la emisión y legalización de información para el registro de títulos en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador; además de emitir las certificaciones que sean de su competencia para la titulación de los estudiantes.

Art 35.- Del Coordinador General de la UICG.- Tendrá la responsabilidad de coordinar la planificación con Dirección Académica y en forma conjunta con los coordinadores de las UICG de las carreras ejecutar dicha planificación.

Art. 36.- De las responsabilidades específicas del Director/a de la Carrera.- Las responsabilidades del Director/a de la Carrera en el proceso de titulación serán:

- a. Designa al Coordinador/a de la UICG de la Carrera, quien será docente titular u ocasional, de preferencia con formación y experiencia en metodología de la investigación o de comprobada experiencia en el campo investigativo; en el caso de designar a un docente ocasional su designación será únicamente mientras dure el periodo de contratación;
- b. En ausencia temporal del Coordinador/a de la UICG de la Carrera, el Director/a respectivo asumirá todas sus responsabilidades;
- c. Aprueba las solicitudes y declara como idóneos a los estudiantes aspirantes a ingresar a la UICG de las Carreras;
- d. Designa tutores para los trabajos de integración curricular con enfoque en investigación; y, de manera conjunta con el responsable del Centro de Formación Emprendedora, los TIC con enfoque en emprendimiento;

- e. Designa de forma conjunta con el Coordinador de la UICG los tribunales para sustentación de planes, pre defensa de TIC y sugiere tribunal para el componente práctico del ECC; y,
- f. Las demás que le permitan cumplir con el proceso de titulación

CAPÍTULO II

UNIDADES DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DE LAS CARRERAS

Art. 37.- Unidades de Integración Curricular de las Carreras.- Son unidades encargadas de ejecutar los procesos de titulación que se desarrollan en cada una de las carreras, la cual estará conformada por un Docente Coordinador.

Art. 38.- Responsabilidades del Coordinador/a de la Unidad de Integración Curricular de las Carreras.- El Coordinador/a de la UICG tiene las siguientes obligaciones:

- a. Ejecuta la planificación y el proceso de la UICG de la Carrera, de manera conjunta con el Director respectivo con base a la normativa institucional vigente;
- b. Gestiona la logística necesaria para el proceso de titulación; y, socializa las disposiciones y procesos de titulación de la Carrera a las diferentes dependencias relacionadas con el proceso de titulación;
- c. Gestiona y organiza los expedientes físicos o digitales de los estudiantes que ingresan a la UICG según la opción de titulación, en coordinación con los asistentes administrativos, hasta el cumplimiento de la lista de verificación de la opción de titulación correspondiente;
- d. Elabora el informe general de resultados y del acompañamiento a los estudiantes en las diferentes opciones de la UICG, al finalizar cada periodo académico;
- e. Brinda solución a los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo de los procesos de la UICG; de manera coordinada con el Director/a de Carrera;
- f. Se responsabiliza de la cadena de custodia y confidencialidad de la elaboración del banco de preguntas con base estructurada del examen de carácter complejivo; dentro del proceso de la UICG, en coordinación con el Director de la Carrera; y,
- g. Entrega el expediente del estudiante que ha culminado su proceso de titulación en la Carrera al Director/a respectivo para que consolide en el único expediente del estudiante.

Art. 39.- Docentes de la Unidad de Integración Curricular.- Los docentes que formarán parte de la UICG, de preferencia deberán cumplir con el perfil de formación en metodología de la investigación, o con experiencia comprobada en el campo de la investigación científica de acuerdo con las áreas del



conocimiento. El personal docente asignado recibirá la capacitación necesaria desde su ingreso a la UICG por parte del coordinador, bajo la supervisión del Director de la Carrera, para asegurar la calidad y la efectividad de la UICG.

CAPITULO III DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

Art. 40.- De las opciones de titulación.- Serán opciones de titulación las siguientes:

1. Trabajo de Integración Curricular con:
 - a. enfoque en investigación; y,
 - b. enfoque en emprendimiento.
2. Examen de Carácter Complexivo; y,
3. Otras que se crearen.

Art. 41.- Trabajo de Integración Curricular.- Esta opción se orienta a encontrar resultados que den respuesta a un problema que el estudiante en su investigación se ha planteado. Puede hacer uso de cualquiera de los métodos y tipos de investigación existentes, según el campo de conocimiento de la Carrera, y las líneas de investigación institucionales, pudiendo ser inter, multi o transdisciplinaria. Esta propuesta puede ser Trabajo de Integración Curricular con enfoque en investigación; y, Trabajo de Integración Curricular con enfoque en emprendimiento.

Art. 42.- Examen de Carácter Complexivo.- Esta opción se orienta a interrelacionar competencias y contenidos acordes con el perfil de egreso de la Carrera. Consiste en una prueba de carácter teórico y otra práctica, mediante las cuales el estudiante deberá demostrar el manejo integral de las competencias adquiridas a lo largo de su formación, articulados al perfil de egreso de la Carrera.

CAPITULO IV GUÍAS METODOLÓGICAS

Art. 43.- De las guías metodológicas.- Para la ejecución del Trabajo de Integración Curricular y para la realización del Examen de Carácter Complexivo, la UICG Institucional elaborará las guías metodológicas las cuales son instrumentos donde constan las orientaciones metodológicas y las instrucciones generales que permiten la operacionalización de los procesos de titulación, las mismas que serán aprobadas por el Consejo Académico.

Art. 44.- Actualización de las guías.- Las guías metodológicas deberán ser actualizadas por la UICG Institucional, tomando en consideración las experiencias adquiridas, las innovaciones por áreas del conocimiento y las

posibles tendencias de desarrollo de la educación superior. Previa a su aplicación, serán socializadas a los involucrados del proceso por parte del Director/a y Coordinador /a de la UICG de la carrera.

CAPITULO V

INGRESO A LA UICG

Art. 45.- Del ingreso a la Unidad de Integración Curricular.- Los estudiantes podrán ser declarados como idóneos por parte del Director de Carrera, una vez que alcancen el porcentaje entre el 60% de avance de su malla curricular, y el 100% de aprobación de los Centros de Formación y Complementación Académica, certificado de suficiencia de una segunda lengua, y certificado de haber cumplido sus horas de servicio comunitario.

Para la Carrera de Enfermería, el ingreso a UICG será a los 2 meses de iniciado el año de internado rotativo.

Los estudiantes para el ingreso a la UICG deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida al Director/a de carrera, eligiendo la opción de titulación;
- b. Récord académico;
- c. Plan de trabajo de integración curricular digital;
- d. Certificado de suficiencia de una segunda lengua, otorgado por el área o Centro de Idiomas de la UPEC o de otra Universidad o Escuela Politécnica legalmente reconocida nacional o internacional validada por el Centro de Idiomas Extranjeros y Lenguas nativas de la UPEC;
- e. Certificados de aprobación de las asignaturas de los Centros de Formación y Complementación Académica de la UPEC, según consta en el diseño curricular de la Carrera, registrado y autorizada por el CES; y,
- f. Certificados de cumplimiento de las prácticas de servicio comunitario otorgado por la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

El estudiante entregará previo a la matricula del último nivel de su malla curricular, los certificados de haber realizado las prácticas preprofesionales; de manera excepcional, a las carreras que tengan IRE.

Art. 46.- Cambio de opción de titulación.- El estudiante podrá cambiarse por una sola vez de opción de titulación mediante una solicitud dirigida a la Dirección de Carrera, después de reprobada la opción de titulación previamente elegida.

CAPITULO VI

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Art. 47.- De las fases del TIC.- El Trabajo de Integración Curricular se estructura en dos fases definidas que cubren tanto a la opción con enfoque en investigación como en emprendimiento:

- a. Plan del TIC; y,
- b. Informe final del TIC.

Art. 48.- Del proceso para aprobación del Plan del TIC.- La aprobación de las opciones de titulación tendrá las siguientes etapas:

- a. Al finalizar la décima semana del periodo académico de la asignatura de Titulación I, el estudiante presentará a la Dirección de Carrera la solicitud de ingreso a la UICG y el plan en el formato establecido, para el caso de TIC y TIC/EMP. Para el caso del ECC el estudiante únicamente presentará la solicitud;
- b. Hasta finalizar la onceava semana el tribunal designado por la Dirección de Carrera evaluará y elevará en acta, conforme a la rúbrica y formatos establecidos por la UICG. El tribunal lo conformarán el profesor de la asignatura de Titulación I y dos profesores de la UPEC, uno de los cuales posteriormente será su tutor. El Presidente del Tribunal elaborará el acta correspondiente. En el caso que los estudiantes opten por el TIC con enfoque en emprendimiento, el/la Director/a de Carrera solicitará al Responsable del Centro de Formación Emprendedora se delegue un docente del centro para que sea parte del tribunal; y,
- c. Para el caso de no aprobar el plan el estudiante podrá volver a presentarlo en el término de 10 días; y, en el caso de que no apruebe el estudiante, éste deberá repetir la asignatura.

Para el caso de la Carrera de Enfermería se presentará al Director/a de la Carrera, el plan de TIC con un máximo 2 meses de iniciado el IRE.

Art. 49.- Duración de la sustentación del plan del TIC.- El tiempo de duración de la sustentación del plan del Trabajo de Integración Curricular, será de máximo 30 minutos; los mismos que serán distribuidos de la siguiente manera: a) 15 minutos (como máximo) para la sustentación del plan de TIC; b) 10 minutos (como máximo) para preguntas y respuestas; y c) 5 minutos (como máximo) para la lectura del acta correspondiente.

Art. 50.- Del plazo en la elaboración del TIC.- El desarrollo del TIC, se realizará durante las asignaturas de la Unidad de Titulación y culminará después de haber finalizado el siguiente periodo académico.

Art. 51.- De la designación del tutor.- Una vez aprobado el Plan del TIC, el Director/a de la Carrera en conjunto con el Coordinador/a de la UICG respectivo, procederá a designar un tutor/a para cada estudiante en el término de 3 días.

Art. 52.- Designación de Tutores para TIC por Emprendimiento.- Para el caso de TIC con enfoque en emprendimiento, la Dirección de Carrera en conjunto con el Responsable del Centro de Formación Emprendedora harán la designación del tutor, quien será parte de dicho centro, y apoyará a los estudiantes en el desarrollo del TIC por Emprendimiento, en correspondencia a lo establecido en las guías metodológicas aprobadas para el efecto, en cumplimiento de los requisitos establecidos por la Universidad.

Art. 53.- Cambio de Tutor/a.- El/la estudiante o docente podrá solicitar el cambio de tutor durante el proceso de titulación ante el Director/a de Carrera justificando su pedido.

Art. 54.- Tutorías de apoyo al TIC.- El Trabajo de Integración Curricular es de responsabilidad del estudiante; y, el tutor/a designado será corresponsable de la tutoría permanente, del seguimiento; y, evaluación del TIC de sus tutorados, por lo que deberá regirse bajo las siguientes directrices y lineamientos:

- a. Una vez designado el Tutor/a por parte del Director de Carrera, en el término máximo de 3 días, el tutor/a procederá a convocar a los estudiantes por escrito o a través de correo electrónico hasta por tres ocasiones, para elaborar un cronograma de tutorías. El cronograma elaborado deberá ser firmado por el tutor/a; y, por el estudiante; el mismo que deberá ser ejecutado. El Coordinador/a de la UICG de cada Carrera realizará el control y evaluación del desempeño realizado por los tutores.
- b. Los estudiantes que no se presentaren a las tutorías de acuerdo al cronograma aprobado entre las partes, serán notificados por escrito o por correo electrónico por el tutor/a, hasta por tres ocasiones. Transcurrido el término de 7 días en cada notificación, el tutor/a enviará un informe con la copia de los tres llamados al Director/a de Carrera y Coordinador/a de la UICG, deslindando su responsabilidad para impartir tutorías al estudiante.
- c. El Director/a de Carrera en forma conjunta con el Coordinador/a de la UICG designarán nuevo tutor/a y procederá a notificar al docente y estudiante.
- d. El estudiante que al presentarse a la tutoría no sea atendido por el tutor/a, deberá enviarle por escrito o a través del correo electrónico su avance de trabajo, en caso de no obtener respuesta en el término de 7 días, enviará un segundo comunicado; y, de no recibir respuesta en un término adicional de 7 días, deberá notificar mediante solicitud dirigida

al Director/a de Carrera, con copia al Coordinador/a de la UICG, sobre este particular.

- e. El seguimiento, monitoreo y control de los trabajos encomendados a los/as tutores/as será responsabilidad de los/las Coordinadores/as de la UICG de las Carreras.

Los docentes designados como tutores que no cumplan con sus responsabilidades se someterán a lo dispuesto en el régimen disciplinario establecido en el Reglamento Sustitutivo de Carrera Académica y Escalafón del Personal Académico de la UPEC.

Art. 55.- Del número de trabajos de tutoría.- El tutor/a asignado podrá ser un profesor titular u ocasional; quien llevará el respectivo registro de tutorías, del Trabajo de Integración Curricular. Un profesor podrá asesorar hasta cinco TIC de forma simultánea por cohorte, de acuerdo con su área de conocimiento. No se contemplan aquellos Trabajos de Integración Curricular que están en periodo de prórroga para el conteo del número de tutorías asignadas a los docentes. El tutor/a designado para el TIC, continuará hasta la culminación del proceso de titulación del o los estudiantes a su cargo; las horas de tutorías, deberán ser consideradas en el distributivo de trabajo docente de la Universidad.

Art. 56.- De la evaluación de la unidad de integración curricular.- Los docentes de las asignaturas, cursos o sus equivalentes que conforman la UICG registrarán la evaluación de los estudiantes sobre diez (10) puntos, de los cuales el 50% corresponderá al desempeño del estudiante en la asignatura, y el 50% de la evaluación que remita el tutor/a asignado al estudiante para el desarrollo de su Trabajo de Integración Curricular mediante el informe de avance del TIC, cuando el estudiante ha tomado esta opción.

Para el caso de la Carrera de Enfermería, el 100% de la nota corresponderá al desempeño del estudiante en la asignatura.

La calificación total obtenida por el estudiante será registrada en el sistema integrado de la Universidad por el docente de la asignatura.

Si el estudiante ha elegido la opción de ECC, el total de su evaluación será consignada exclusivamente por el docente de la asignatura de la UICG en la que se encuentre cursando el estudiante.

Art. 57.- De la estructura del plan del TIC.- La estructura del plan del TIC, estará definida en las guías metodológicas que elabore la UICG.

Art. 58.- Cambio de tema del TIC.- El estudiante podrá solicitar una vez aprobado el Plan del TIC por única vez el cambio de tema de investigación ante la UICG, justificando su pedido y acompañado del informe del tutor. El

Coordinador de la UICG de la Carrera en forma conjunta con el Director/a de Carrera, analizará lo solicitado y podrá autorizar el cambio de tema bajo las siguientes consideraciones:

1. Si la reforma conlleva replantear sustancialmente el plan, el estudiante deberá reiniciar su proceso; y, el Coordinador/a de la UICG de la Carrera organizará el cronograma para cumplir el procedimiento de nueva aprobación.
2. Si el cambio es de forma el estudiante podrá continuar con su proceso.

SECCIÓN I TIC MULTI, INTER Y TRANSDISCIPLINARIOS

Art. 59.- TIC multi, inter y transdisciplinarios.- El trabajo de integración curricular podrá desarrollarse de forma inter, multi y transdisciplinaria, debiendo cumplir con el grado de complejidad que el mismo requiere.

Para el caso de TIC con enfoque en investigación o emprendimiento puede ser elaborado hasta por dos estudiantes de la misma carrera y hasta tres estudiantes de diferentes carreras de la institución o de otras instituciones de educación superior. En este caso el trabajo final será debidamente justificado y aprobado por un comité conformado por los Directores de Carrera y Coordinadores de la UICG de las carreras intervenientes; en el caso de instituciones externas, firmado el convenio específico o carta de intención.

Se sustentará un solo plan de TIC y se realizará la defensa del informe final del TIC ante un tribunal inter, multi o transdisciplinario, y se presentarán de forma individual los documentos habilitantes a cada Carrera y Decanato según corresponda.

Art. 60.- Tutores de trabajos multi, inter y transdisciplinarios.- En el caso de Trabajos de Integración Curricular multi, inter y transdisciplinarios, los Directores en conjunto con los Coordinadores de las UICG de las Carreras participantes, podrán designar a los tutores de cada carrera en un término de 3 días una vez aprobado el plan.

Podrá ser tutor un miembro de la Universidad o Escuela Politécnica con quién se haya suscrito un convenio específico o carta de intención para la ejecución del TIC.

Art. 61.- Calificación de TIC multi, inter y transdisciplinarios.- La calificación del trabajo escrito será la misma para todos los integrantes del grupo inter, multi, o transdisciplinario, mientras que la calificación de la sustentación será individual para cada estudiante del grupo.

SECCIÓN II

INFORME FINAL DEL TIC

Art. 62.- Del informe final del TIC.- Los estudiantes que hayan finalizado el TIC; deberán entregar los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida al Director/a de Carrera para la designación de tribunal para predefensa;
- b. Informe final del TIC en formato digital;
- c. Informe cuali-cuantitativo emitido por el tutor;
- d. Reporte de antiplagio con un porcentaje no mayor al 12%; y,
- e. Récord Académico con el 100% de cumplimiento de la malla curricular.

Para la Carrera de Enfermería, deberá presentarse los requisitos hasta un mes antes de finalizar el año del internado rotativo.

Art. 63.- De la solicitud de fecha y hora para la pre defensa del informe final del TIC.- El Director/a de Carrera previa solicitud del estudiante en el término de 5 días designará el Tribunal, fijando lugar, fecha y hora para la realización de este acto; Para lo cual el Coordinador/a de la UICG de la Carrera verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

Art. 64.- De la integración del Tribunal de pre defensa.- El Tribunal de la pre defensa del informe final de TIC se integrará por: el tutor/a; y, dos docentes designados por el/la Director/a de Carrera; uno de ellos actuará como Presidente del Tribunal, quién de preferencia deberá ser afín al campo del conocimiento del TIC.

Art. 65.- Duración de la pre defensa del informe final de TIC.- El tiempo de duración de la pre defensa del informe final del Trabajo de Integración Curricular, será de 60 minutos; los mismos que serán distribuidos de la siguiente manera:

- a. 25 minutos para la exposición del informe final de TIC;
- b. 25 minutos para preguntas y respuestas; y,
- c. 10 minutos para la lectura del acta correspondiente.

Art. 66.- De la aprobación de la pre defensa del informe final de TIC.- El estudiante deberá obtener una nota mínima de 7/10; al finalizar el proceso de pre-defensa se procederá a levantar el acta correspondiente. En el caso de aprobar con observaciones el estudiante deberá adjuntar el informe final de cumplimiento de observaciones y recomendaciones emitido por el Tribunal previo a la defensa final, en un término máximo de 10 días.

Art. 67.- De la no aprobación de la pre defensa del TIC.- Si el estudiante no aprueba la pre defensa tendrá un término de 30 días para realizar los cambios



y presentarse por una sola ocasión a una segunda pre defensa, para ello entregará la solicitud dirigida a la Dirección de Carrera. Si el estudiante en la pre defensa adicional no alcanzara la nota establecida para su aprobación, deberá solicitar por una sola ocasión el cambio de opción de titulación.

Art. 68.- De la no presentación a la pre defensa del TIC.- El estudiante que no se presente al llamado de sustentación de la pre defensa del TIC, deberá presentar una solicitud debidamente justificada que cuente con el aval de Bienestar Universitario, dentro del término de cinco días ante la Dirección de Carrera, para la asignación de una nueva fecha. En caso de no justificar, deberá cambiar de opción de titulación.

Art. 69.- De la recepción del TIC.- El Coordinador/a de la UICG de la Carrera receptará el archivo en formato digital del Trabajo de Integración Curricular; verificando la existencia de:

- a. Certificado del Tutor;
- b. Declaración de autoría del autor/es del TIC;
- c. Acta de cesión de derechos del Trabajo de Integración Curricular;
- d. Acta de Pre defensa; y,
- e. Certificación del Abstract.

El archivo se receptará con la finalidad de emitir la autorización de publicación en el Repositorio Digital de la UPEC, por parte del Coordinador de la UICG de cada carrera.

SECCIÓN III DE LA DEFENSA DEL TIC

Art. 70.- De la solicitud.- Para la defensa pública del TIC, dentro de los plazos previstos en el presente Reglamento, el estudiante dirigirá la solicitud al Decanato de la Facultad para la conformación del Tribunal.

Art. 71.- Documentación para la solicitud de Defensa Final.- El Decanato de cada Facultad receptará:

1. Expediente estudiantil, acorde al Instructivo para la Organización y Ordenación de los Archivos Académicos;
2. Acta de predefensa o reporte de nota del componente teórico del ECC;
y,
3. Certificado de no adeudar.

Art. 72.- Notificación de Defensa Final.- El Decanato de la Facultad una vez recibida la documentación necesaria, coordinará con Secretaría General fecha y hora para la defensa final; la misma que emitirá el certificado de encontrarse apto para la sustentación en el término máximo de 5 días. La

notificación deberá realizarse al estudiante; miembros del Tribunal; y, Secretaría General con tres días de anticipación de la referida defensa final.

Art. 73.- De la conformación del Tribunal.- El Tribunal de sustentación del TIC será de manera obligatoria el mismo Tribunal que participó en la pre defensa, salvo docentes ocasionales (con sus respectivos suplentes, si fuera el caso), los mismos que luego de receptar la sustentación pública, entregarán las notas correspondientes a la Secretaría General quién levantará el acta de grado respectiva.

Art. 74.- Duración.- El tiempo de duración de la Defensa del TIC será de 60 minutos, distribuidos de la siguiente manera: a) 25 minutos para la exposición del trabajo por parte del estudiante; b) 25 minutos para preguntas del tribunal; c) 10 minutos para la proclamación de resultados mediante la lectura del acta.

Art. 75.- De la calificación. - Los miembros del Tribunal de Grado de forma individual emitirán la calificación correspondiente, la que se promediará para la nota final de la defensa, aplicándose la rúbrica que se encuentra aprobada por el Consejo Académico y que se encuentra en la página web institucional. Esta calificación será individual para cada estudiante.

Art. 76.- De la no aprobación o no presentación.- En caso de no obtener en la defensa pública del TIC, el promedio de 7/10 o no presentación, el estudiante deberá realizar una nueva solicitud para defensa dentro del término de 5 días ante el/la Decano/a de la Facultad, para poder optar a una última oportunidad de defensa pública.

En el caso de no aprobar o no presentarse a la segunda defensa pública del TIC, el estudiante tendrá la opción de cambiarse por una única vez de opción de titulación.

Art. 77.- De la incorporación.- Una vez que el estudiante aprobó la defensa del TIC con un promedio mínimo de 7/10, el Tribunal solicitará la lectura del acta de grado a través de Secretaría General; se procederá a la incorporación conforme la planificación que se apruebe para el efecto.

Art. 78.- Elaboración de actas.- El/la Secretario/a General elaborará el Acta de defensa con el registro de las notas correspondientes.

Art. 79.- Otorgamiento, emisión y registro de títulos.- Desde la fecha de emisión del acta respectiva, la Secretaría General, a través de la Unidad de Admisión y Registro, tendrá un término de hasta cuarenta y cinco (45) días para registrar el título en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior conforme lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de Régimen Académico, previo a su entrega al graduado.



Para la Carrera de Enfermería, debido al ingreso al año de salud rural, el registro del título se realizará en un término de 10 días.

CAPITULO VII

EXAMEN DE CARÁCTER COMPLEXIVO

Art. 80.- Ejecución del componente teórico y práctico del ECC.- Para la ejecución del componente teórico y práctico del ECC la Dirección de Carrera en forma conjunta con el/la Coordinador/a de la UICG, designarán a los docentes por áreas del conocimiento, para la elaboración y validación de reactivos y estudios de caso del ECC, quienes ejercerán su cargo con responsabilidad y confidencialidad.

Art. 81.- Del Examen de Carácter Complexivo.- Consiste en una evaluación de los componentes teórico y práctico, mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación, articulada al perfil de egreso de la carrera, con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de resultados de aprendizaje o competencias que se exigen en el desarrollo del trabajo de integración curricular.

Para el caso de la Carrera de Enfermería (o de otras carreras a las que aplique), se tomará en cuenta la nota del examen de habilitación de la profesión que establece el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), como nota de aprobación del componente teórico del ECC siempre y cuando tenga un promedio mínimo de 7/10, debiendo continuar con el componente práctico.

Si el estudiante reprueba el examen de habilitación profesional del CACES deberá cumplir con la planificación de la Unidad de Integración Curricular de Grado elaborada para ese periodo.

Art. 82.- Generalidades.- De manera previa al desarrollo del FCC la Dirección de la Carrera y el/la Coordinador/a de la UICG realizarán los siguientes procesos:

- a. Establecer los núcleos del conocimiento declarados en el diseño curricular y perfil profesional de la carrera en el ámbito de las competencias: el saber, el saber hacer, saber ser y saber compartir;
- b. Determinar los problemas fundamentales que resuelve la profesión y/o la ciencia, según sea el caso, estableciendo los modelos de intervención y los modos de actuación para su resolución, tomando como base el estudio de pertinencia; y,
- c. Diseñar los instrumentos de evaluación, los mismos que constarán en la guía metodológica.



Art. 83.- De la convocatoria.- La convocatoria para la opción de titulación del ECC la realizará el Decanato de la Facultad, con base a la planificación presentada por Dirección Académica y aprobada por el Consejo Académico.

Los estudiantes presentarán la documentación necesaria en cada Carrera; posterior a ello el Director/a de la Carrera pasará al Decanato la lista de estudiantes idóneos para presentarse al ECC.

Art. 84.- Componentes del ECC.- El ECC comprende dos componentes:

- a. Componente teórico; y,
- b. Componente práctico

Los estudiantes podrán tomar el componente práctico una vez que hayan aprobado el componente teórico.

Cada uno de estos componentes tiene un porcentaje del 50% para la nota final del ECC, en donde el Componente Práctico estará calificado con un 30% el informe escrito; y, 70% la sustentación.

SECCIÓN I COMPONENTE TEÓRICO DEL ECC

Art. 85.- De la organización curricular del componente teórico del ECC.- El componente teórico del ECC, evalúa los resultados de aprendizaje logrados por los estudiantes tomando en cuenta aspectos cognitivos, procedimentales; y, actitudinales.

La Dirección de Carrera, la Unidad de Integración Curricular, juntamente con los docentes designados ajustarán los porcentajes que serán aplicados al componente teórico del ECC, con base en la siguiente tabla:

Resultados de aprendizaje	Porcentaje
Unidad Básica	20%
Unidad Profesional	70%
Unidad de Integración Curricular	10%

Para la estructuración del ECC se deben considerar el diseño curricular de cada carrera.

Art. 86.- De la estructuración del componente teórico del ECC.- El componente teórico estará compuesto de un conjunto de preguntas objetivas de base estructurada con respuesta de opción múltiple con cuatro alternativas.

Las preguntas que integran el componente teórico del ECC, serán elaboradas por el personal docente designado por áreas del conocimiento de acuerdo con el porcentaje de participación establecido en el presente Reglamento; y, serán validadas por cinco docentes designados por cada Carrera.

Una vez que se ha completado el proceso de validación en base a los formatos establecidos en la guía metodológica se hará la entrega a la Dirección de la Carrera, quien con las debidas normas de seguridad y confidencialidad organizará junto con el/la Coordinador/a de la Carrera, los reactivos a ser aplicados.

Una vez finalizado el período académico cada una de las Carreras podrán organizar en coordinación con Educación Continua, un curso de refuerzo en la resolución de reactivos y casos de estudio en función de las necesidades de los estudiantes de cada Carrera.

Art. 87.- De la aplicación del componente teórico del ECC.- Para la aplicación del componente teórico del ECC, los estudiantes declarados idóneos por la Dirección de la Carrera, deberán:

- a. Presentarse a rendir el componente teórico en el término de 20 días, una vez culminado el último periodo académico, conforme al cronograma establecido en la planificación aprobada;
- b. La Dirección de Carrera; y, la Coordinación de la UICG de carrera, en forma conjunta designarán a los docentes responsables de la aplicación para el componente teórico del ECC, de acuerdo al número de estudiantes declarados idóneos;
- c. El/la Coordinador/a de la UICG institucional en conjunto con el/la Coordinador/a de la UICG de la carrera, realizará la gestión logística, administrativa y tecnológica, para la aplicación del componente teórico del ECC;
- d. Para la aplicación del examen, se utilizarán los laboratorios informáticos de la Universidad. Con 30 minutos de anticipación a la aplicación del componente teórico del ECC, se colocará en la puerta de cada laboratorio, la nómina de los estudiantes habilitados para rendir el examen;
- e. La evaluación para aplicar constará de 100 preguntas; y, el tiempo de duración del componente teórico del ECC será de 120 minutos. La estructuración del ECC se verificará de forma aleatoria del banco de preguntas elaborado por el personal docente; el mismo que ha sido

validado por los docentes designados, guardando las normas de máxima seguridad y confidencialidad;

- f. Los docentes responsables de la aplicación del componente teórico del ECC elaborarán el reporte general del proceso de acuerdo al órgano regular; y,
- g. La Coordinación de la UICG de la Carrera, entregará dicho informe, a la Dirección de la carrera con firma de responsabilidad. la Dirección de la carrera remitirá al Decanato los resultados correspondientes en el término de 2 días.

Art. 88.- De la presentación al componente teórico del ECC.- Para la presentación al componente teórico del ECC, los estudiantes deberán:

- a. Asistir con al menos 30 minutos de anticipación a la hora señalada para la aplicación del examen;
- b. El /los estudiantes/s que no asistan a la hora señalada no podrán ingresar a la aplicación de la prueba;
- c. Para el ingreso al examen deberán portar su documento de identidad vigente original, con fotografía visible;
- d. Firmar un acta de compromiso ético-académico, la cuál será considerada como su registro de asistencia al proceso;
- e. Al ingresar al laboratorio, el estudiante deberá ubicarse en el sitio que se le designe;
- f. El docente aplicador del componente teórico del ECC emitirá las directrices generales a ser cumplidas durante la realización del ECC;
- g. El docente aplicador entregará la clave de acceso al examen; y,
- h. Los estudiantes no podrán salir del laboratorio durante la aplicación del ECC.

Art. 89.- De la calificación del componente teórico del ECC.- La calificación del componente teórico del ECC, se verificará de acuerdo con la herramienta informática utilizada. Una vez entregado el reporte de resultados del aplicativo, los estudiantes que aprueben el componente teórico, estarán habilitados para el sorteo del componente práctico del ECC en un término de 3 días, una vez sean notificados los resultados por parte de Decanato.

Art. 90.- De la aprobación.- El estudiante deberá obtener una nota mínima de 7/10 puntos para aprobar el componente teórico del ECC.

El estudiante podrá solicitar la revisión del examen una vez notificada la nota por Decanato, presentará la solicitud al Director/a de Carrera de manera motivada pidiendo recalificación en el término de 3 días desde la publicación de la misma. El Director/a y dos docentes designados por la Dirección de Carrera dentro del término de 5 días emplazarán el informe correspondiente para la ratificación o recalificación de la evaluación, tomando en cuenta el



instrumento de evaluación, la valoración y la clave de respuesta. Dicho informe se remitirá a Decanato quien notificará al estudiante y enviará a Secretaría General.

Art. 91.- Del examen de gracia del componente teórico del ECC.- Para el caso de que un estudiante no apruebe el componente teórico del ECC, tendrá derecho a rendir, un examen de gracia en el término de 8 días una vez que sea notificado por Decanato. Para la construcción y aplicación del examen de gracia del componente teórico, se procederá de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

En caso de reprobación del examen de gracia, el estudiante deberá elegir otra opción de titulación, por una sola vez. Al agotar las dos opciones de titulación, deberá finalizar su proceso de titulación en otra IES conforme lo descrito en la reglamentación emitida por el CES.

Art. 92.- De la no presentación.- En caso de que un estudiante no se presente a rendir el componente teórico del ECC en el lugar, fecha y hora señalados, el Docente aplicador, señalará la ausencia del estudiante en el registro de asistencia e informe.

El estudiante podrá justificar su inasistencia en el término de 2 días posteriores a la finalización del examen en caso de fuerza mayor o caso fortuito, ante Bienestar Universitario, quien emitirá el respectivo informe para la presentación al examen correspondiente. Dirección de Carrera fijará hora fecha y lugar para el efecto.

SECCIÓN II

DEL COMPONENTE PRÁCTICO DEL ECC

Art. 93.- Estructura del Componente práctico del ECC.- El componente práctico del ECC, posibilita la aplicación de los conocimientos adquiridos en el transcurso de la carrera. Este componente se basa en la solución de un estudio de caso.

La estructura que le da el carácter de práctico se sustenta en los ejes que articulan la formación profesional de cada carrera, por lo cual se deberá estructurar el estudio de caso con la finalidad de que este sea comprensible, permita el análisis, la contrastación, interpretación y explicación de las teorías, conceptos y conocimientos adquiridos por los estudiantes en su formación académica, que se debe enmarcar en los núcleos problemáticos de la profesión.

Art. 94.- Construcción del estudio de caso.- La construcción del estudio de caso estará a cargo de los docentes de la Carrera afines al campo del conocimiento designados por la Dirección de la Carrera; para lo que se tomará en

consideración el objeto de estudio; y, los núcleos problemáticos de la Carrera, así como el estudio de pertinencia que fundamenta la misma.

La estructura del estudio de caso se podrá ejecutar mediante la metodología de la investigación-acción o metodología de proyecto. Las orientaciones y formatos serán de responsabilidad de la UICG, y constarán en la guía metodológica aprobada para el efecto.

Art. 95.- Características del componente práctico del ECC.- Las características que debe cumplir el componente práctico del ECC son:

- a. **Confidencialidad.**- Se compromete a la reserva de la información de las organizaciones, actores y componentes involucrados en el estudio de caso, para que la narrativa sea real y apegada a la profesión.
- b. **Equilibrio.**- La argumentación científica del estudio de caso será el fundamento para la propuesta de solución.
- c. **Transparencia y fluidez de la información.**- La información a la cual debe acceder el estudiante para resolver el problema debe ser de fuentes confiables, actualizadas, debidamente citadas y referenciadas.

Art. 96.- De los núcleos problemáticos de la profesión que serán evaluados.-

Cada Carrera extraerá los núcleos problemáticos de la profesión, y competencias del perfil profesional declarados en el diseño curricular aprobado por el CES; de estos núcleos, más el análisis de pertinencia de la Carrera, se desprenden la narrativa del estudio de caso a resolver de manera profesional.

Art. 97.- Del sorteo y notificación del tema/caso componente práctico del ECC.-

La Dirección de Carrera en coordinación con la UICG, convocará a los estudiantes habilitados para el sorteo del tema/caso del componente práctico una vez finalizado, el mismo, se notificará al correo institucional del estudiante en un término de 1 días.

El estudiante tendrá el término de 15 días para resolver el caso.

Art. 98.- De la designación de tribunales para la sustentación.- El/la Decano/a de la Facultad designará el Tribunal de sustentación, con base en las ternas propuestas por la Dirección de Carrera. Uno de sus miembros será designado Presidente para la sustentación y evaluación del componente práctico; dicho Tribunal debe estar conformado por docentes expertos en el campo o área del conocimiento en la que se enmarca el estudio de caso.

Art. 99.- Entrega del informe del componente práctico.- La estructura del informe escrito del componente práctico del ECC, debe regirse al formato establecido en la guía metodológica, y ser presentado a Decanato en formato digital con el informe anti-plagio y la solicitud de tribunal para defensa del estudio de caso.



UPEC



Art. 100.- De la evaluación del componente práctico.- Para la evaluación de la sustentación del componente práctico se utilizará una rúbrica diseñada conforme a la naturaleza de cada una de las carreras, con los criterios e indicadores necesarios que evaluarán la pertinencia y coherencia de la propuesta de solución del estudio de caso.

Art. 101.- De la sustentación y aprobación del componente práctico.- Para el desarrollo de este proceso se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a. Realizar una exposición oral ante el Tribunal designado;
- b. El estudiante dispondrá de 60 minutos distribuidos de la siguiente manera: 25 minutos de exposición de la resolución del estudio de caso; 25 minutos para preguntas del Tribunal; 10 minutos para deliberación; y, lectura del acta por parte de Secretaría General;
- c. El estudiante deberá obtener una nota mínima de 7/10 puntos como resultado del promedio del puntaje obtenido en la evaluación del informe escrito y la sustentación oral, suscrito por los miembros del Tribunal, para la entrega a Secretaría General; y,
- d. Lectura del acta de grado y proceso de incorporación será conforme la planificación que se apruebe para el efecto.

Art. 102.- Del examen de gracia del componente práctico.- Si el estudiante no aprobare el estudio de caso en el componente práctico del ECC, éste tendrá derecho a presentar ante el Decano/a de Facultad, la solicitud de designación de Tribunal en el término de 5 días; adjuntando además los siguientes documentos: El estudio de caso resuelto en formato digital, el informe antiplagio y el informe de cumplimiento de observaciones y recomendaciones. Una vez recibidos los documentos, el Decanato en el término de 5 días notificará al estudiante y mismo tribunal la fecha, lugar y hora de defensa del componente práctico.

SECCIÓN III DE LAS PRÓRROGAS

Art. 103.- De la prórroga en TIC.- Los estudiantes que no hayan culminado y aprobado el TIC en el plazo máximo establecido (un periodo académico después de culminar el plan de estudios); podrán solicitar un plazo adicional que no excederá el equivalente a un período académico ordinario; en el cual deberán cumplir con el pago del arancel establecido en normativa institucional vigente; para el efecto el tutor asignado será el responsable del cumplimiento de esta prórroga.

Art. 104.- De la no culminación en tiempo de prórroga en TIC.- En el caso de no aprobar durante el tiempo otorgado por la prórroga y no exista cambio en la



malla curricular, el estudiante deberá realizar el curso de actualización y cumplir con el pago del arancel establecido en la normativa institucional vigente.

De existir un cambio en la malla curricular luego de la culminación de la prórroga hasta los 10 años de la finalización de sus estudios, el estudiante realizará el proceso de homologación por análisis comparativo de contenidos. Posterior a los 10 años se aplicará la homologación por validación de conocimientos.

Art. 105.- De la prórroga en ECC.- Los estudiantes se encontrarán sujetos a la convocatoria establecida en la planificación de la UICG y no al periodo académico ordinario.

CAPÍTULO VIII DE LA GRADUACIÓN Y TITULACIÓN

Art. 106.- Requisitos de graduación.- Serán requisitos de graduación, los siguientes:

- a. Récord Académico;
- b. Certificado de prácticas preprofesionales;
- c. Certificado de vinculación con la sociedad;
- d. Certificado de suficiencia en el idioma inglés del Centro de Idiomas Extranjeros y Lenguas Nativas;
- e. Certificado de aprobación del Centro de Tecnologías de la Información y Comunicación;
- f. Certificado de aprobación del Centro de Cultura Física;
- g. Certificado de aprobación del Centro Artístico Cultural;
- h. Autorización de publicación en el Repositorio Digital de la UPEC;
- i. Certificado de no adeudar a las dependencias (Dirección de Carrera; Jefatura de Bodega; Dirección Financiera; Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación; Biblioteca "Luciano Coral"; y, según sea caso Laboratorios, Centro Experimental "Alonso Tadeo", Centro Experimental "San Francisco");
- j. Copia de cédula y papeleta de votación legible;
- k. Foto tamaño carnet en traje formal;
- l. Acta de predefensa del TIC o reporte de Examen de Carácter Complexivo Teórico; y,
- m. Factura, según sea el caso.

Mismos que deberán constar dentro del expediente estudiantil, el mismo que estará organizado conforme el Instructivo para la Organización y Ordenación de los Archivos Académicos



Art. 107.- De las designaciones de menciones honoríficas en los títulos.- En el título expedido por la UPEC, se especificará de acuerdo con el caso, la designación mención honorífica a la que accede el estudiante, que pueden ser:

- a. Sobresaliente con mención honorífica; y,
- b. Cum Laude.

Art. 108.- Del otorgamiento de designaciones de las menciones honoríficas en los títulos.- Para que un estudiante logre la mención honorífica deberá obtener un puntaje a partir de 9,00; y, de Cum Laude deberá obtener un puntaje a partir de 9,80 sobre 10,00.

Art. 109.- De la nota final de grado.- La nota final de grado será sobre diez puntos; se registrará con dos decimales y resultará de la sumatoria de las siguientes notas parciales:

- a. 50% del promedio de las calificaciones obtenidas en todos los créditos de estudio;
- b. 10% de la nota obtenida en la práctica pre-profesional y vinculación con la sociedad; y,
- c. 40% de la nota obtenida de la opción de titulación.

TITULO V DE TITULACIÓN DE POSGRADO

CAPÍTULO I GENERALIDADES DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE POSGRADO

Art. 110.- Unidad de Titulación (UDT).- La Unidad de Titulación valida las competencias profesionales, tecnológicas y/o investigativas para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros. El tipo y la complejidad del trabajo de titulación deberá guardar relación con el carácter del programa en correspondencia con las convenciones académicas del campo del conocimiento respectivo.

Art. 111.- De la conformación de la UDT de Posgrado.- La Unidad de Titulación de Posgrado estará conformada por:

- a. Subdirector/a Académico/a de Posgrado;
- b. Responsable de la Unidad de Titulación de Posgrado; y,
- c. Un representante de los Coordinadores de los Programas de Posgrado.

El secretario/a de la Subdirección Académica, llevará el archivo de la UDT.